

**HECHO ESENCIAL**

**Seguros Vida Security Previsión S.A.**  
Inscripción Nº 022 Reg. Valores

Santiago, 19 de diciembre de 2017

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente de Valores y Seguros  
**PRESENTE.-**

Ref.: Comunica hecho esencial.

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9º e inciso segundo del Artículo 10º, ambos de la Ley Nº 18.045, y en la Circular N° 991 en relación con la Norma de Carácter General N° 30, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, vengo en informar en carácter de hecho esencial, que con fecha 18 de diciembre de 2017 se celebró válidamente la Junta Extraordinaria de Accionistas de la compañía Seguros Vida Security Previsión S.A., citada para dicha fecha en conformidad a las normas legales vigentes.

En la citada Junta Extraordinaria de Accionistas se acordó, entre otras materias, lo siguiente:

1.- Actualizar y modificar el capital estatutario de la Sociedad, a fin de reconocer en el mismo el vencimiento del plazo de colocación de 4.337.258 acciones, correspondiente al saldo no suscrito ni pagado del aumento de capital que fuera acordado en Junta Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2013, dando por canceladas dichas acciones.

2.- Aumentar el capital de la Sociedad, ascendente a esta fecha en virtud del Acuerdo Primero anterior a la suma de **\$122.406.826.729.-** dividido en **382.349.263** acciones nominativas, ordinarias, de una serie única y sin valor nominal, a la cantidad de **\$172.456.826.729.-** dividido en un total de **482.449.263** acciones nominativas, ordinarias, de una serie única y sin valor nominal, mediante la emisión de **100.100.000** nuevas acciones de pago, también nominativas, ordinarias, de la misma serie existente y sin valor nominal, las que deberán quedar emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo de tres años contados desde esta fecha.

3.- Delegar en el Directorio de la Sociedad, conforme a lo previsto en el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad para fijar el precio final de colocación de las acciones que se emitan, ya sea en una o varias etapas u oportunidades, con cargo al aumento de capital.

4.- Que las nuevas acciones de pago a ser emitidas por el Directorio con cargo al aumento de capital antes acordado y que no fueren suscritas por los accionistas de la Sociedad o sus cesionarios durante el período de opción preferente, o al menos una parte de ellas, sean ofrecidas y colocadas a los accionistas o a terceros, en una o varias etapas u oportunidades, en la forma y modalidades que determine el propio Directorio en su oportunidad.

5.- Facultar al Directorio de la Sociedad con el objeto de que adopte los acuerdos que correspondan destinados a:

**(a)** Emitir, en una o varias oportunidades o etapas y en la o las fechas que el propio Directorio determine, 100.100.000 nuevas acciones de pago, nominativas, ordinarias, de una serie única y sin valor nominal, todo ello con cargo al aumento de capital acordado en esta Junta;

**(b)** Solicitar la inscripción de las acciones que se emitan en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo al efecto representar o hacer representar a la Sociedad en todo tipo de solicitudes, trámites, procedimientos, presentaciones, declaraciones y demás gestiones y actuaciones que correspondan para el debido registro, oferta y colocación de las acciones;

**(c)** Dar cumplimiento al derecho legal de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, dejándose constancia que tendrán derecho preferente para suscribir estas acciones aquellos accionistas que lo sean a la medianoche del quinto día hábil anterior al día en que se publique el correspondiente aviso de opción de suscripción preferente, en proporción a las acciones que posean a dicha fecha. Las acciones que corresponda suscribir a cada accionista deberán pagarse en el mismo acto de la suscripción, al contado y en dinero efectivo, o con cheque del suscriptor o con vale vista a la orden de la Sociedad. Los accionistas podrán transferir el todo o parte de su derecho de opción en la forma prevista en la ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento. Para lo anterior, los accionistas podrán solicitar a la Gerencia General de la Sociedad un certificado donde conste dicho derecho de opción preferente. La transferencia de este derecho de opción sólo producirá efectos respecto de la Sociedad y de terceros al momento que la Sociedad tome conocimiento de la misma, conforme a las reglas previstas al efecto en el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. En todo caso, el cesionario de un derecho de opción preferente deberá suscribir y pagar las acciones a que tenga derecho en virtud de la cesión, dentro del mismo plazo y en la misma forma que para la suscripción y pago tenía el respectivo cedente. De no ejercer el cesionario su derecho dentro del plazo recién indicado, se entenderá que renuncia a éste;

**(d)** Colocar y ofrecer a los accionistas o a terceros, en una o varias etapas u oportunidades, las acciones que no fueren suscritas por los accionistas o sus cesionarios dentro del período de opción preferente de suscripción, sea en razón de no haberse ejercido dicho derecho o haberse ejercido parcialmente o de haberse renunciado al mismo, y las acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrato entre los accionistas, en valores iguales o superiores y en las mismas condiciones de las de la oferta preferente de suscripción, o a valores y condiciones diferentes siempre que ello se haga en una bolsa de valores y luego de transcurridos treinta días del vencimiento del plazo de la oferta preferente;

**(e)** Determinar el uso de los fondos que se obtengan con la o las respectivas colocaciones de acciones; y

**VIDA SECURITY**  
Una empresa del Grupo Security

(f) En general, proceder con la emisión, colocación y suscripción de las acciones que se emitan, pudiendo adoptar todos los acuerdos que se requieran o estimen necesarios para llevar adelante y materializar el aumento de capital en los términos antes propuestos.

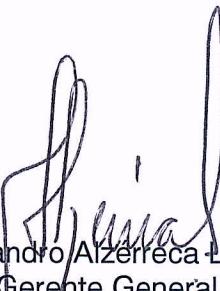
6.- En virtud de los acuerdos anteriores, sustituir el Artículo Quinto permanente y el Artículo Transitorio de los estatutos sociales, por los siguientes:

**"ARTICULO QUINTO:** El capital social asciende a la suma de **\$172.456.826.729.-**, dividido en **482.449.263** de acciones nominativas, ordinarias, de una serie única, sin valor nominal."

**"ARTÍCULO TRANSITORIO:** El capital social de **\$172.456.826.729.-**, dividido en **482.449.263** de acciones nominativas, ordinarias, de una serie única, sin valor nominal, se entera y paga como sigue: (A) con la suma de **\$122.406.826.729.-**, dividido en **382.349.263** acciones nominativas, ordinarias, de una serie única, sin valor nominal, todas ellas íntegramente suscritas y pagadas al día 18 de diciembre de 2017; y (B) con la suma de **\$50.050.000.000.-** dividido en **100.100.000** acciones nominativas, ordinarias, de una serie única, sin valor nominal, que deberán quedar emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo de tres años contados desde el día 18 de diciembre de 2017, debiendo todas ellas ser pagadas al contado y en dinero efectivo, o bien, con cheque del suscriptor o con vale vista a la orden de la sociedad pagaderos en el mismo día de la suscripción de las acciones respectivas."

Sin perjuicio de lo informado por la presente, oportunamente haremos llegar a usted copia íntegra del acta de la junta extraordinaria de accionistas, cuyos acuerdos esenciales se informan en la presente.

Saluda atentamente a usted,



Alejandro Alzerreca Luna  
Gerente General

**SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A.**  
Inscripción N° 022 Reg. Valores

c.c./

Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa Electrónica de Chile